



RESOLUCIÓN

La directora del Centro Asociado a la UNED de Guadalajara, por la presente dicta resolución del procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) para el CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE ESCRITURA:

La Mesa de Contratación reunida en fecha 3 de abril de 2024, a la vista de las ofertas presentadas, visto el expediente de contratación y las disposiciones legales, principalmente: el art. 159 LCSP y el art. 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), determina la selección de la propuesta recibida por ALP@PEL, Oficina y papelería de Guadalajara s.l., ya que se ajusta al pliego de prescripciones técnicas y a los requerimientos de la licitación de las dos propuestas presentadas.

RESUELVO

PRIMERO. Ratificar las actuaciones realizadas por la Mesa de Contratación en el procedimiento licitatorio.

SEGUNDO. Aceptar la oferta recibida por ALP@PEL, Oficina y papelería de Guadalajara s.l. por los motivos determinados por la Mesa de Contratación.

TERCERO. Procédase a notificar la presente resolución a los adjudicatarios.

Contra la presente resolución puede usted interponer recurso contenciosoadministrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contenciosoadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

No obstante, potestativamente puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que en Derecho procedan y desee ejercitar.

Firmado;

Dña. Lorena Jiménez Nuño.